



Resolución N° 51 / 10-05-2024  
El folio ha sido generado electrónicamente.

**ANT.:** Informe al H. TDLC sobre Solicitud de dictación de Instrucciones de Carácter General sobre contratos de obra pública licitados por municipios (NC-482-2020). Rol N° 2720-22 FNE.

**MAT:** Resolución de archivo.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- La consulta presentada por Constructora LN SpA y Constructora Cristi Limitada, de fecha 25 de noviembre de 2020, ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, “**H. TDLC**”), en la que le solicita pronunciarse sobre la necesidad de emitir Instrucciones de Carácter General (en adelante, “**ICG**”) respecto a los criterios de adjudicación de las bases de licitación desarrolladas por las municipalidades para la contratación de obras e infraestructura pública, con el objetivo de mejorar las condiciones de competencia, tramitado bajo el Rol NC N°482-20.

2.- La resolución del H. TDLC, de fecha 6 de diciembre de 2022, que ordenó oficiar a esta Fiscalía Nacional Económica, entre otras entidades, a fin de aportar antecedentes dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de un extracto de esta en el Diario Oficial.

3.- La resolución de inicio de investigación Rol N°2720-2022, de fecha 6 de enero de 2023, iniciada para efectos de poder informar adecuadamente al H. TDLC sobre el expediente de solicitud de ICG en el procedimiento no contencioso antes mencionado, lo que fue cumplido por medio del informe presentado con fecha 25 de abril de 2023, proveído por resolución de fecha 2 de mayo de 2023, del H. TDLC.



4.- La audiencia pública del procedimiento no contencioso indicado en el Visto N° 1 precedente, celebrada el día 28 de marzo de 2024, en la que intervino un representante de la Fiscalía Nacional Económica, y la certificación de esa misma fecha del estado de acuerdo de la causa.

5.- Que, atendido lo descrito, la presente investigación ha cumplido sus objetivos de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento tramitado ante el H. TDLC.

6.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del DL 211.

**RESUELVO:**

**1.- ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2720-22 FNE, sin perjuicio del deber de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
**Fiscalía Nacional Económica**  
**Incorpora Firma electrónica Avanzada**

COM